



SECRETARIA. Riohacha, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Mandamiento de Pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado vía electrónica el día 12 de noviembre de 2020 y la demandada guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de HOLMAN RENÉ CAMPO VILLAR contra la ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00233-00

El señor HOLMAN RENÉ CAMPO VILLAR, a través de apoderado judicial, doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÉS, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la entidad vencida en juicio LA E,S,E, HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA, representada legalmente por el Gerente o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago del valor contenido en la sentencia de primera instancia de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y las costas procesales que fueron debidamente liquidadas y aprobadas por el despacho, sin que hasta la fecha se hiciera efectivo su pago.

En virtud de lo anterior, el apoderado de la parte actora presenta a continuación del proceso ordinario, solicitud de ejecución, por lo que éste Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), ordenándose la notificación vía electrónica, lo que se hizo el día 12 de noviembre de dos ml veinte (2020), sin que la demandada hubiere interpuesto recurso, tampoco propuso excepciones, lo que indica que el mismo se encuentra debidamente ejecutoriado, siendo entonces la oportunidad para dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando análogicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. Practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condenase en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enedis Mercedes Monroy Redondo', written in a cursive style.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Proyectó: Dortizca.